

Política de Conflicto de Interés.

16 de diciembre de 2025

Índice:

1. Normativa aplicable	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Objeto de la Política	2
4. Principios Generales aplicables a la presente Política	3
5. Definición de Conflicto de Interés y de Persona Competente e identificación de los conflictos de interés	4
6. Potenciales conflictos de interés.....	5
7. Medidas Implantadas para prevenir y detectar Conflictos de interés.....	8
8. Relación con la Política de Incentivos.....	10
9. Medidas para gestionar conflictos de interés.....	10
10. Funciones de Cumplimiento Normativo en relación a la presente Política.....	12
11. Registro	12
12. Control, revisión y actualización de la Política	13
13. Difusión de la Política	13

1. Normativa aplicable.

- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y sus modificaciones posteriores.
- Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión y sus modificaciones posteriores.
- Directiva 2014/65/UE, de 15 de mayo de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE. (Directiva MIFID 2)
- Reglamento (UE) nº 600/2014, de 15 de mayo de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 (Reglamento MIFID 2).
- Reglamento Delegado UE 2017/565 de la Comisión por el que se completa la Directiva 2014/65/UE sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y sus modificaciones posteriores (LIIC).
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (RIIC).

2. Ámbito de aplicación.

CBNK Gestión de Activos, S.G.I.I.C., S.A.U., Es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 126.

Esta política se aplicará a todos los servicios de inversión prestados por CBNK Gestión de Activos S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante "CBNK Gestión de Activos" o la "Gestora") según su programa de actividades aprobado por CNMV y englobará a todas las áreas de la Gestora y, consecuentemente, a todos los empleados y directivos que la conforman.

De igual modo, aplicará a cualquier persona directa o indirectamente vinculada a la Gestora mediante una relación control, en el sentido previsto por el artículo 42 del Código de Comercio.

Se incluyen, igualmente, todos aquellos servicios, departamentos o áreas de la Gestora, las cuales deben mantener una separación adecuada entre ellos para evitar los conflictos de interés. En particular, quedarán afectados los departamentos o grupos de trabajo que tengan, en todo momento, la condición de área separada.

3. Objeto de la Política.

El objeto de la presente política es la identificación de actividades que realiza CBNK Gestión de Activos que generan o pueden generar la posibilidad de que, en determinados

momentos, se puedan producir conflictos de interés que impliquen un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes y/o IIC.

Con el fin de prevenir y gestionar los posibles conflictos de interés, la Gestora ha adoptado el presente documento que recoge los criterios y pautas de actuación que caracterizan la política para la prevención y gestión de los Conflictos de Interés.

Resulta necesario, el establecimiento de normas precisas, procedimientos y medidas adecuadas, para garantizar que la toma de decisiones en el ámbito de la prestación de servicios de inversión se realiza bajo las premisas de evitar, identificar, gestionar y eliminar los conflictos de interés que pudieran surgir.

En concreto, el Grupo CBNK (en adelante "el Grupo"), al que pertenece CBNK Gestión de Activos, tiene tomadas medidas para detectar y prevenir o gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, cualquier combinación de los mismos, entre las propias empresas que forman el Grupo, sus directivos, empleados, agentes vinculados o cualquier persona vinculada con ellos en términos de control, y sus clientes o entre clientes, incluidos los causados por la recepción de incentivos de terceros o por la propia remuneración de la empresa de inversión y otras estructuras de incentivos.

Por ello, el establecimiento de la presente política tiene como objetivo último y fundamental la actuación acorde con las normas y principios éticos que rigen nuestra actividad, la transparencia y la máxima protección de los clientes de la Gestora y se basa fundamentalmente en la identificación, el registro, la gestión, la prevención o eliminación de los eventuales conflictos de interés, y su revelación a los clientes cuando no puedan evitarse o eliminarse.

Para aquellas situaciones que surgieran y no hayan sido identificadas en esta política, el Grupo, al que pertenece CBNK Gestión de Activos, cuenta **con** un Comité de Ética y Conducta que se encarga de analizar cada situación concreta y adoptar las medidas necesarias para su resolución y, en su caso, revelación a clientes.

Asimismo, el Grupo cuenta con distintos instrumentos de normativa interna para ámbitos concretos que contienen también regulaciones en materia de conflictos de interés.

4. Principios Generales aplicables a la presente Política

La Gestora, prestará los servicios de inversión con **honestidad, imparcialidad y profesionalidad**, buscando el mejor interés de sus clientes o clientes potenciales.

Igualmente, proporcionará de forma **transparente** aquellos aspectos más relevantes de la presente política, y de cualquier cambio importante que se realice sobre la misma.

CBNK Gestión de Activos actuará, dentro del ámbito de la presente política, buscando siempre el **interés óptimo de sus clientes**.

5. Definición de Conflicto de Interés, persona competente e identificación de los conflictos de interés.

A efectos de la presente política se considerará conflicto de interés, las circunstancias que constituyan o puedan constituir un menoscabo de los intereses de las IIC o de los clientes de la Gestora.

Concretamente, se pueden producir conflictos de interés:

- Entre la propia Gestora y las IIC gestionadas o los inversores de dichas IIC.
- Entre sus directivos, empleados o cualquier otra persona competente o vinculada directa o indirectamente a CBNK Gestión de Activos por una relación de control, y las IIC por ella gestionadas o los partícipes o accionistas de dichas IIC.
- Entre clientes de la Gestora.
- Entre las IIC que gestione o los inversores de dichas IIC y otros clientes de CBNK Gestión de Activos.
- Entre las IIC gestionadas o los inversores de dichas IIC y otra IIC gestionada por la misma o los inversores de dicha IIC.

Para la **identificación de los conflictos de interés**, se deberá tener en cuenta, como criterio mínimo, si la propia Gestora, o bien una persona competente u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquella mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de servicios de inversión, o por otros motivos:

- a) La Gestora o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente o,
- b) tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado, o,
- c) tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión, o,
- d) la actividad profesional es idéntica a la del cliente, o,
- e) recibe o va a recibir, de un tercero, un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en forma de servicios o beneficios monetarios o no monetarios.

La lista anterior no pretende ser exhaustiva y, por tanto, en el devenir del negocio pueden surgir situaciones distintas de las indicadas que originen Conflictos de Interés.

CBNK Gestión de Activos no considerará suficiente que la empresa pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio para un cliente; o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de otro cliente.

A efectos de la presente política se entiende por **persona competente**, aquellas que tienen la condición de personas sujetas de acuerdo a los establecido en el apartado 1.2 del RIC.

Los criterios tanto para la determinación de las de las vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo de las personas sujetas están detallados en el RIC.

Respecto a las personas externas al Grupo al que pertenece la Gestora y/o proveedores que realicen funciones o accedan a determinada información que guarden relación directa o indirecta con las actividades a las que se refiere la Política, se procederá también conforme a lo dispuesto en el RIC y a los procedimientos internos de Salvaguarda de Información Confidencial.

6. Potenciales conflictos de interés.

En función de las actividades efectuadas por CBNK Gestión de Activos, las principales circunstancias o situaciones que podrían generar un potencial conflicto de interés por tipo de servicio de inversión son las siguientes:

Ámbito	Potencial conflicto	Mitigante
Operaciones vinculadas	<p>Cualquier operación, transacción o prestación de servicios en las que intervengan dos o más de los siguientes participantes: SGIIC – IIC gestionadas – Depositario – Entidades del mismo grupo económico de las anteriores – Consejeros, administradores o directores de las entidades mencionadas. Reseñamos como las más importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobro de remuneraciones por prestación de servicios a una IIC (excepto los prestados por la propia SGIIC a la IIC). • Obtención de financiación o constitución de depósitos por una IIC gestionada en CBNK Banco de Colectivos o en Banco Inversis o entidades de sus Grupos. • Adquisición por parte de IIC o carteras gestionadas (en su caso) de instrumentos emitidos o avalados, o en los que actúe como colocador, asegurador o asesor alguna de las entidades del Grupo al que pertenece la Gestora y el Depositario o su Grupo. • Intermediación en la compraventa de valores y demás instrumentos financieros (actuación de CBNK Banco de Colectivos como intermediario). • Realización de operaciones (intermediación, liquidación, depositaria o prestaciones de servicios) con Entidades del Grupo o del Depositario y su Grupo en condiciones superiores a las de mercado. 	<p>Procedimiento Operaciones vinculadas CBNK Gestión de Activos Política de Mejor Ejecución. Política de Selección Intermediarios. Procedimiento de Contratación de Fondos de terceros.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Inversión en IICs del Grupo por parte de IICs de la Gestora y viceversa para aumentar cobro de comisiones. • Inversión por parte de IIC gestionadas por la Gestora en otras IIC de CBNK Gestión de Activos e Inversión de recursos propios de la Gestora en IIC gestionadas por la misma. • Rotación excesiva de carteras con intermediario del Grupo de la Gestora, del Depositario y su Grupo. 	
Ejercicio de derechos políticos	CBNK Gestión de Activos acudirá a las JGA de aquellas entidades para las que el total de las IIC y/o carteras gestionadas tengan más del 0,25% de la capitalización de la sociedad participada. Primará el interés de los partícipes sobre el de la Gestora y el de otras entidades del Grupo al que pertenezca la Gestora a la hora de votar en las mismas.	Política voto e implicación a largo plazo (engagement).
Implicación con las compañías en las que se invierte	A la hora de realizar actuaciones de implicación con las compañías primarán los intereses de los partícipes de las IIC gestionadas sobre los de CBNK Gestión de Activos o empresas del Grupo de CBNK Gestión de Activos.	Política voto e implicación a largo plazo (engagement).
Gestión discrecional carteras por otras entidades del Grupo al que pertenece la Gestora donde se invierten en IICs de la Gestora	Inversiones o desinversiones en IICs de CBNK Gestión de Activos por parte de la Entidad del Grupo que presta a clientes el servicio de Gestión Discrecional de Carteras que puede beneficiar a este tipo de clientes en relación con el resto de partícipes en operaciones de inversión/desinversión con impacto en liquidez (equidad).	Política de Valoración y aplicación del mecanismo Swing Pricing.
Delegación de la configuración carteras modelo GDC en la Gestora por Entidad que pertenece su mismo Grupo	Que no exista coherencia en las decisiones tomadas para la configuración de las carteras modelo de GDC y para las propias IICs de CBNK Gestión de Activos.	Procedimiento toma de decisión GDC y selección de fondos.
Percepción de regalos o incentivos similares	Recepción de regalos o cualquier otro tipo de invitación por parte de un proveedor o intermediario financiero que pueda incidir en la conducta de las personas competentes.	Reglamento Interno de Conducta y políticas derivadas del mismo.
Relación con proveedores	Una persona sujeta tenga intereses en inversiones en las que el Grupo también tiene intereses o en la relación con proveedores y clientes.	Reglamento Interno de Conducta y políticas derivadas del mismo.

Intereses personales y Operaciones Personales	Intereses personales fuera de la actividad que se presta en el Grupo podría llevar a un conflicto con clientes y Operaciones personales que se puedan realizar en virtud de información obtenida en el ámbito de su actividad profesional.	Reglamento Interno de Conducta y políticas derivadas del mismo.
Retrocesiones por invertir en fondos de terceros	Determinadas IIC gestionadas, conforme a la política de inversión contenida en su folleto, invierten, a su vez, en IIC extranjeras que retroceden o devuelven parte de su comisión de gestión en función del volumen invertido.	Se eligen siempre las clases más económicas a las que pueden acceder las IIC. Procedimiento selección fondos.
Información privilegiada	Posibilidad de que una persona competente utilice información relevante de forma inadecuada, bien en beneficio propio o bien favoreciendo los intereses de unos clientes en detrimento de otros.	Reglamento Interno de Conducta
Privilegios de unas IIC frente a otras	Posibilidad de dispensar un trato preferente a unos clientes, IIC o FP en perjuicio de otros en la transmisión de las decisiones de inversión a los intermediarios y asignación de bróker con equidad.	Política de ejecución y tramitación de órdenes y Política de selección de intermediarios.
Retrocesiones pagadas a los comercializadores de fondos de CBNK Gestión de Activos	Se paga un porcentaje de la comisión de gestión, no de éxito, a los comercializadores de los fondos de CBNK Gestión de Activos.	Política Incentivos.
Retribución Gestores	Posibilidad de que los objetivos de remuneración variable de los Gestores dieran lugar a asumir mayor riesgo, tanto financiero como de factores ESG, para obtener mayor rentabilidad en el corto plazo.	Política de remuneraciones. La retribución de los gestores tiene en cuenta parámetros cuantitativos y cualitativos, incluyendo también factores ESG, tendentes a la alineación de intereses con los partícipes en el largo plazo. Los objetivos de remuneración variable están fijados conforme a la posición de las IIC gestionadas en un ranking a largo plazo (rentabilidad ajustada por volatilidad).
Retribución variable personal identificado no equipo gestión.	Posibilidad de que los objetivos de remuneración variable dieran lugar a asumir y tolerar mayor riesgo, tanto financiero como de factores ESG, para obtener mayor rentabilidad.	Política de Remuneraciones. Las metas para obtener bonus del personal identificado no perteneciente al equipo

		gestor no tiene en cuenta el desempeño de las IIC/carteras gestionadas por la Gestora.
Externalización de funciones en Entidades que pertenecen al mismo Grupo de la Gestora	Posibilidad de pérdida de control sobre la función externalizada.	Política de Delegación de Funciones (Externalización y Supervisión de Funciones Delegadas)
Función de Depositaria en Entidades que pertenecen al mismo Grupo que la Gestora	Posibilidad de que el Depositario permita acceder a otros departamentos no implicados en la labor de Depositaria a información de la Gestora.	Supervisión de los principios y normas de la entidad depositaria (normas separación gestora/depositario)
Productos no rentables para los partícipes	Lanzamiento de productos que no proporcionen rentabilidad "objetiva" a los partícipes sino ingresos a la Gestora o a su Grupo	Política de Fijación de costes y la realización de controles mensuales sobre estructura de costes

7. Medidas Implantadas para prevenir y detectar Conflictos de Interés.

El Grupo, al que pertenece CBNK Gestión de Activos, **tiene los medios suficientes para, siempre que sea posible, prevenir y detectar conflictos de interés.** Para ello se han implantado medidas administrativas y de control diseñadas al efecto, las cuales se articulan a través de distintos instrumentos normativos internos:

7.1. Reglamento Interno de Conducta del Grupo.

El RIC es una norma fundamental en materia de cumplimiento del Grupo al que pertenece CBNK Gestión de Activos. En virtud de ello, recoge, de forma global, normas que regulan conflictos de interés en distintos ámbitos, sin perjuicio de que las precitadas normas sean desarrolladas en políticas y procedimientos particulares.

Entre otras, el RIC contiene las siguientes normas en materia de conflictos de interés:

- Principio de transparencia. En su virtud, el Grupo adquiere el compromiso de facilitar a sus grupos de interés, información oportuna, comprensible y no engañosa.
- La obligación para las personas sujetas de comunicación y autorización de otras actividades profesionales ejercidas al margen de su relación con el Grupo.
- Las participaciones de las personas sujetas en cursos y eventos de terceros, como ponentes, requiere de comunicación y autorización previa.

- Las personas sujetas, previamente a la aceptación de cualquier cargo público, están obligadas a comunicarlo a la Dirección de RRHH.
- Establece normas en materia de abuso de mercado, especialmente respecto del tratamiento de la información confidencial.
- Regula de forma general los conflictos de interés y establece los principios para prevenir, detectar, gestionar, mitigar y, llegado el caso, revelar al cliente los conflictos de interés.
- Establece reglas aplicables en aquellos casos en los que una persona sujeta tenga intereses en inversiones en las que el Grupo también tiene intereses o en la relación con proveedores y clientes.
- Incluye la prohibición general, para las personas sujetas, de entregar o recibir regalos o entretenimientos por causa de sus funciones en el Grupo y la normas para la gestión de dichas situaciones. El Grupo cuenta con una "Política de regalos y entretenimientos" que desarrolla al RIC en este punto.
- Normas con relación al establecimiento de áreas separadas y barreras de información.
- Un conjunto de normas aplicables a las operaciones personales con valores de las personas sujetas, definiendo a las personas que tienen la consideración de vinculadas y estableciendo un sistema de autorización y comunicación previa de las órdenes. Dicha cuestión se desarrolla en el "Procedimiento de operaciones personales" del Grupo.

7.2. Política de Remuneraciones.

CBNK Gestión de Activos cuenta con una Política de remuneraciones cuyo diseño está alineado con el deber de gestionar efectivamente los conflictos de interés y con las obligaciones de gestión de riesgos en materia de conducta a fin de velar por los intereses de los clientes y no promover la generación de incentivos que favorezcan los intereses de los propios empleados o de la empresa en detrimento de los clientes.

7.3. Operaciones Vinculadas.

CBNK Gestión de Activos cuenta con un Procedimiento de Operaciones Vinculadas establecido en base a los indicado por la LIIC y el RIIC y adaptado a la Guía Técnica 1/2018 de CNMV sobre operaciones vinculadas de las IIC y de otra operativa de las sociedades gestoras de IIC.

7.4. Procedimiento de aprobación de nuevos productos y servicios.

El procedimiento establece los requisitos internos necesarios para el diseño y aprobación de la comercialización de nuevos productos y servicios, así como para el seguimiento de los mismos y su adaptación significativa a lo largo de su ciclo de vida.

Establece procedimientos eficaces y ágiles para el diseño, aprobación y seguimiento de nuevos productos, determina las funciones y responsabilidades de los diferentes intervinientes en dicho proceso.

En el proceso de aprobación de nuevos productos se analiza si la prestación del nuevo producto o servicio puede suponer algún conflicto de interés para, en su caso, adoptar las medidas acordes a mitigar y controlarlo, así como establecer las advertencias necesarias a realizar en el proceso de comercialización.

Adicionalmente, el procedimiento establece (tanto para productos propios como para terceros):

- La necesidad de especificar un mercado objetivo destinatario de los clientes finales para cada producto y garantiza que se evalúen todos los riesgos pertinentes y su coherencia con la estrategia de distribución prevista.
- Mecanismos de revisión periódica de los instrumentos que ofrezca o comercialice con el objetivo de evaluar si el instrumento sigue respondiendo a las necesidades del mercado destinatario y si la estrategia de distribución es adecuada.

7.5. Política de Selección de Intermediarios.

CBNK Gestión de Activos tiene establecida una Política de Selección de Intermediarios en la que se establece que sólo se operará con intermediarios del Grupo si estos ofrecen condiciones iguales o mejores que las del resto de intermediarios de mercado.

8. Relación con la política de incentivos.

La presente política está estrechamente ligada con la Política de Incentivos. Constituyen un incentivo todas y cualesquiera retribuciones monetarias o en especie aportados o recibidos por CBNK Gestión de Activos de clientes o terceros por la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares o una combinación de ambos. Dichos incentivos se encuentran regulados en el Real Decreto 813/2023, y en la Directiva 2014/65/UE (Directiva MIFID 2) y su normativa de desarrollo.

Como criterio general, la Gestora garantizará que, en sus relaciones de negocio, no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus clientes o suponer un conflicto de interés.

Se puede consultar más información sobre los incentivos a través de los siguientes documentos:

- "Política de Incentivos de CBNK Gestión de Activos SGIIC": en <https://cbnk.es/gestion-de-activos>

9. Medidas para gestionar conflictos de interés.

CBNK Gestión de Activos mantiene y aplica una serie de medidas administrativas y de organización efectiva a los efectos de gestionar los nuevos conflictos de interés que pudieran surgir o que, estando detectados, pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o servicio auxiliar o por una combinación de ambos, para los que el Grupo está autorizado o en cualquier otro ámbito propio de su actividad y que pudieran perjudicar a los intereses de las IIC o a los clientes de la Gestora.

Las medidas son las que se detallan a continuación:

- a) El Reglamento Interno de Conducta del Grupo CBNK .
- b) La presente política, las demás normas internas de gestión de conflictos de interés, así como de gestión de la información privilegiada.
- c) Registro de conflictos de interés.

La Gestora mantiene y actualiza con regularidad un registro de los tipos de actividades reguladas realizadas en las cuales puedan surgir o han surgido conflictos de interés que han conllevado un riesgo de lesión significativa de los intereses de uno o más clientes. La información contenida en el registro facilita la identificación y la gestión eficaz de cualquier conflicto de interés potencial.

El Comité de Ética y Conducta del Grupo CBNK analiza las situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés que pueda plantear el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Gestora.

Trimestralmente, el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Gestora reporta al Consejo de Administración.

- d) Formación continua y sesiones informativas impartidos al personal afectado por la presente política (a nivel Grupo).

En caso de que surja un conflicto de interés, será gestionado con celeridad. En cuanto a la metodología que CBNK Gestión de Activos aplica en la Gestión de conflictos de interés una vez surgidos es la siguiente:

- Identificar la existencia del mismo, analizar la causa, tomar una decisión al respecto y ejecutarla de modo adecuado. A este respecto todo el personal de CBNK Gestión de Activos está obligado a comunicar al Departamento de Cumplimiento Normativo cualquier situación o circunstancia que pueda ser generadora de un potencial conflicto. Se comunicará a Cumplimiento de CBNK Gestión de Activos todo conflicto ligado a la gestión y a la operativa de mercado de las IICs gestionadas. Para el resto de temas se remitirá la comunicación al departamento de Cumplimiento Normativo del Grupo.
- Definir la importancia alta o baja del menoscabo de los intereses de los clientes.
- Definir medidas mitigatorias del conflicto.

- Dar prioridad a los legítimos intereses de los clientes, actuando con diligencia, lealtad, neutralidad, y discreción, sin perjuicio del respeto debido a la integridad del mercado.
- Aquellos conflictos que no supongan un impacto superior a 1 pb del patrimonio del fondo se considerarán inmateriales y no requerirán gestión.

Aun existiendo las mencionadas medidas de detección, identificación y gestión de conflictos, ante el caso de que la situación de conflicto de interés no pueda ser evitada, el Grupo CBNK al que pertenece CBNK Gestión de Activos ha establecido, como último recurso, **procedimientos específicos para revelar claramente a sus clientes, antes de la prestación del servicio de inversión que pueda verse afectado por el mismo, su existencia y naturaleza**, de tal forma que el cliente disponga (con suficiente detalle, en función de la naturaleza del cliente) de la información necesaria para tomar una decisión de inversión informada. En estos casos, no se tomará decisión alguna por cuenta del cliente sin recabar de forma previa su consentimiento expreso.

La revelación del conflicto a los clientes se realizará en un soporte duradero y contendrá la siguiente información:

- 1) Indicar claramente que las medidas organizativas y administrativas establecidas para prevenir y gestionar el conflicto de interés no son suficientes para garantizar con certeza que se prevendrán los riesgos de perjuicio de intereses del cliente.
- 2) Descripción concreta del conflicto de interés del conflicto, medidas adoptadas.

10. Funciones de Cumplimiento Normativo en relación a la presente Política.

Sin perjuicio de lo que resulta del Reglamento Interno de Conducta y demás códigos y políticas internas, corresponde en todo caso a Cumplimiento:

- Proponer, para su aprobación por el Consejo de Administración, la Política de Conflictos de Interés.
- Evaluar periódicamente, al menos una vez al año, la Política de Conflictos de Interés y proponer al Consejo de Administración las medidas que estime necesarias para su mejora.
- Aclarar las dudas que puedan plantearse en relación con la Política de Conflictos de Interés y procurar, un adecuado conocimiento de la misma por todas las personas sujetas.
- Analizar las comunicaciones de empleados sobre potenciales situaciones generadoras de conflictos de interés en la Gestora y en caso de definirse como tales, proponer las medidas adecuadas en relación con el objetivo de la presente Política.
- Revisar y asesorar al Consejo de Administración en esta materia.
- Mantener actualizado los registros necesarios sobre conflictos de interés según se detalla en el apartado 11 de esta Política.
- Supervisar el establecimiento de las medidas de control para prevenir y gestionar los conflictos de interés que incluyan al menos:
 - ✓ Una adecuada segregación de funciones.
 - ✓ El establecimiento de las barreras de información necesarias.

- ✓ Evitar que los empleados que ejerzan otras actividades fuera del Grupo tengan influencia dentro del mismo en relación con esas actividades.

11. Registro.

Existe un registro actualizado de los tipos de servicios de inversión o servicios auxiliares, u otros, realizados por las personas competentes o por cuenta de las mismas en los que haya surgido o pueda surgir un conflicto de interés que pueda suponer un riesgo de menoscabo de los intereses uno o más clientes.

El inventario de conflictos de interés incluye de manera clara y numerada correlativamente, detalle del origen, personas y departamentos involucrados en los conflictos de interés, descripción del conflicto, así como los mitigantes ordinarios o adicionales, en su caso, aplicados. La información incluida en el inventario se conservará durante un periodo mínimo de 5 años.

12. Control, revisión y actualización de la Política.

La presente Política de conflictos de interés será objeto de revisión periódica por la función de Cumplimiento Normativo de la Gestora con el objetivo de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

Estas revisiones se realizarán, al menos, una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de CBNK Gestión de Activos para poder seguir ofreciendo a sus partícipes los mejores resultados posibles en los términos establecidos por la presente política.

CBNK Gestión de Activos facilitará a sus partícipes información adecuada sobre cualquier cambio importante en la presente política a través de su página Web <https://cbnk.es/gestion-de-activos>

13. Difusión de la Política.

La presente Política está a disposición de los Consejeros, Directivos y Empleados de CBNK Gestión de Activos a través de en una unidad de red accesible por los mismos. Igualmente, cualquier Cliente o Cliente potencial podrá consultarla en la web corporativa <https://cbnk.es/gestion-de-activos>